

ANEXO ÚNICO: Pautas para la Evaluación y Calificación en el Ciclo Lectivo 2024

1. La valoración de cada materia se expresa de acuerdo a tres categorías al finalizar cada cuatrimestre: **Trayectoria Educativa Avanzada (TEA)**, **Trayectoria Educativa en Proceso (TEP)** y **Trayectoria Educativa Discontinua (TED)**.

Trayectoria Educativa Avanzada (TEA), en el caso de las/os estudiantes que han alcanzado los aprendizajes correspondientes y sostuvieron una buena vinculación pedagógica.

Trayectoria Educativa en Proceso (TEP), en el caso de las/os estudiantes que no han alcanzado de forma suficiente los aprendizajes correspondientes, pero que mantienen una buena vinculación pedagógica.

Trayectoria Educativa Discontinua (TED), en el caso de las/os estudiantes que no han alcanzado los aprendizajes correspondientes y que tuvieron una escasa vinculación pedagógica, ya que los registros de los avances respecto a los contenidos enseñados han tenido interrupciones o son de baja intensidad.

2. Se entregará una **valoración preliminar** a mediados de cada cuatrimestre (mayo y octubre), comunicando de manera fehaciente a estudiantes y a las personas adultas responsables de ellas/os los avances en los aprendizajes de acuerdo a las valoraciones (TEA, TEP, TED), como así también las situaciones vinculadas a la asistencia y/o discontinuidad de las trayectorias.

3. Se entregará el **Registro Institucional de Trayectoria Educativa (RITE)** a estudiantes y a las personas adultas responsables, dos veces al año, al cierre del primer y del segundo cuatrimestre, en el que las/os docentes explicitan los saberes enseñados, los aprendizajes alcanzados y los pendientes. La valoración de cada materia se expresará de acuerdo a las tres categorías referidas (TEA, TEP y TED).

Asimismo, el RITE deberá ser actualizado y comunicado al finalizar cada período de intensificación de la enseñanza y el estudio.

4. La **calificación final numérica** de cada materia se registrará al momento en que la materia haya sido aprobada y acreditada o al cierre del ciclo lectivo, sea que la materia haya sido aprobada y acreditada o quede pendiente de aprobación y acreditación, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Las materias aprobadas y acreditadas al cierre del segundo cuatrimestre se expresarán en números de la escala 7 (siete) a 10 (diez).
- Las materias acreditadas en los períodos de intensificación de la enseñanza y el estudio de diciembre o de febrero/marzo, se expresarán en números de la escala de 4 (cuatro) a 10 (diez).
- Una vez finalizado el ciclo lectivo, todas las materias (aprobadas y acreditadas o pendientes de aprobación y acreditación) deberán contar con una calificación numérica.

5. Las calificaciones se registrarán en los estados administrativos pertinentes establecidos a tal fin.

6. Se considerará que **la materia ha sido aprobada y acreditada** cuando la/el estudiante tenga los dos cuatrimestres aprobados, ya sea que:

- la valoración sea TEA en ambos cuatrimestres;
- la/el estudiante habiendo tenido TEP o TED en el primer cuatrimestre, apruebe durante el 2° cuatrimestre los contenidos pendientes del 1° y tenga TEA en el 2° cuatrimestre;
- la/el estudiante apruebe los contenidos pendientes de aprobación en los períodos de intensificación de la enseñanza y el estudio establecidos de diciembre y/o febrero/marzo.

7. Se considerará que **la materia no ha sido aprobada y se deberá participar de los períodos de intensificación de la enseñanza y el estudio de diciembre y/o febrero/marzo** cuando:

- la valoración sea TEP y/o TED en ambos cuatrimestres;
- la valoración sea TEA en el primer cuatrimestre y TEP o TED en el segundo. En este caso, se intensificarán solo los contenidos pendientes del segundo cuatrimestre;
- la valoración sea TEP o TED en el primer cuatrimestre y TEA en el segundo, y no se hayan alcanzado los aprendizajes pendientes del primer cuatrimestre en los períodos de intensificación de la enseñanza y el estudio durante este último. En este caso, se intensificarán sólo los contenidos pendientes del primer cuatrimestre.

8. A los efectos de la movilidad de las/os estudiantes entre jurisdicciones o alguna otra situación debidamente justificada que se diera durante el ciclo lectivo y que requiera del registro de una calificación numérica, los equipos directivos solicitarán a las/os docentes que expresen en forma de calificación numérica la valoración cualitativa del RITE del primer cuatrimestre, correspondiendo TEA de 7 (siete) a 10 (diez), TEP de 4 (cuatro) a 6 (seis) y TED de 1 (uno) a 3 (tres).

9. Se considerará como materia pendiente de aprobación y acreditación a la materia cuyos contenidos no fueron aprobados al finalizar los períodos de intensificación de la enseñanza y el estudio de febrero/marzo del ciclo lectivo.

10. Durante el ciclo lectivo 2024 la acreditación de materias pendientes y la acreditación de materias en calidad de equivalencias se realizará en Comisiones Evaluadoras conformadas a tal fin. Las mismas se llevarán a cabo en las fechas establecidas en la Resolución N° 176/24-Calendarario de Actividades Docentes.

11. La promoción al Ciclo Lectivo 2025 se regirá por lo establecido en la RESOC-2024-1650-GDEBA-DGCEY-Régimen Académico de la Educación Secundaria.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO ÚNICO_ Pautas para la Evaluación y Calificación en el ciclo lectivo 2024

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.